



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Designación de guardador para niño, niña o adolescente
Demandante:	Laura Vannesa Lozano Zamora
Guarda para:	Sharon Sofía Lozano Zamora
Radicación:	110013110011 2021-00585-00
Asunto:	Subsanación
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, instaurada a través de apoderado por LAURA VANNESA LOZANO ZAMORA, en favor de la niña SHARON SOFÍA LOZANO ZAMORA.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria, con fundamento en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR al representante del Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos al despacho, para que en un término de **diez (10) días** emita los pronunciamientos que estime pertinentes.

CUARTO. REQUERIR a la demandante para que en un término de **diez (10) días** informe al despacho sobre los nombres, números de identificación y datos de notificación de los parientes más cercanos de la niña SHARON SOFÍA LOZANO ZAMORA con el fin de citarlos para que comparezcan al proceso, atendiendo lo dispuesto en el artículo 61 del Código Civil.

QUINTO. VINCULAR al proceso al señor ISAAC LOZANO RUIZ, en calidad de progenitor de la niña SHARON SOFÍA LOZANO ZAMORA, quien deberá ser notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos).

SEXTO. RECONOCER personería para actuar al abogado ASTRID FONSECA COELLO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy **22 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en el **ESTADO No. 89**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA